

ml
20/3/07

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

OFICIO No. DJ/0514/2007
DIRECCIÓN JURÍDICA

C. CLAUDIA BRAVO ONTIVEROS
AV. ABASOLO NO. 351 PTE.
TORREÓN, COAH.-

Asunto: Se resuelve la prescripción que se indica.

En el expediente Administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado con fecha 17 de enero del 2007, por la **C. CLAUDIA BRAVO ONTIVEROS**, solicita se decrete la prescripción del crédito fiscal determinado el 03 de agosto de 1995, por medio del convenio folio No. 34953516, existente a su cargo por la cantidad de \$1,927.74 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 74/100 M.N.), correspondiente a cuatro parcialidades de dicho convenio, por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por Servicio de Control Vehicular, mas actualización y recargos del ejercicio 1995, con vencimiento el 02 de enero del 1996, del vehículo de su propiedad marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 1994, No. de serie VSX000078R4199012, con placas de circulación No. EUZ2791.

II.- Esta Dirección Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula Segunda, Fracción V, Octava Fracción V y Decimotercero Fracción III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006, los artículos 11 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 fracción V y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, mediante Decreto de fecha 27 de junio del 2006; 66, fracción III, inciso c), 133 fracción I, 146 del Código Fiscal de la Federación, 33 fracción IV, 45 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, procede a emitir la presente resolución en base a las siguientes:

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

OFICIO No. DJ/0514/2007
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En fecha 03 de agosto de 1995, la promovente suscribió un convenio de pago en parcialidades folio No. 34953516, por la cantidad de \$1,927.74 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 74/100 M.N.), consistente en cinco parcialidades, con vencimiento de la última parcialidad el 02 de enero de 1996, de las cuales se pago únicamente la primera parcialidad, por tal motivo la **C. CLAUDIA BRAVO ONTIVEROS**, solicita se decrete la prescripción del crédito fiscal existente a su cargo, por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por Servicio de Control Vehicular, mas actualización y recargos del ejercicio de 1995.

SEGUNDA.- Del estudio realizado al expediente que obra en esta Dependencia; así como de la documental recabada por esta Dirección Jurídica, consistente en el oficio No. EF/812/07 de fecha 12 de febrero del 2007, emitido por el Recaudador de Rentas de Torreón, Coahuila, por medio del cual informa a esta Dirección que en el expediente que obra en los archivos de esta Recaudación de Rentas, a nombre del promovente y en relación al adeudo de cuatro parcialidades del convenio de pago en parcialidades folio No. 34953516 de fecha 03 de agosto de 1995, existe una gestión de cobro por parte de la Autoridad Fiscal de fecha 23 de diciembre de 1997 por medio de la cual se le requiero el pago del adeudo de la cantidad de \$1098.56 (UN MIL NOVENTA OCHO PESOS 56/100 M.N.), correspondiente a cuatro parcialidades, con vencimiento de la última parcialidad el 02 de enero de 1996, del ejercicio de 1995, del vehículo marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 1994, No. de serie VSX000078R4199012, con placas de circulación No. EUZ2791, por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por Servicio de Control Vehicular, mas actualización y recargos.

TERCERA.- En virtud de lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales prescriben en un término de 5 años a partir de que son legalmente exigibles, interrumpiéndose dicho término con cada gestión de cobro que notifique el acreedor o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste, respecto a la existencia del crédito.

Ahora bien, por lo que se desprende en el presente caso, y ya que no obstante, de que existe una gestión de cobro por parte de la Autoridad Fiscal dentro de los 5 años a partir de la fecha de vencimiento de la ultima parcialidad que se dejo de pagar, es decir el 23 de diciembre de 1997, por lo tanto se deduce que el termino de prescripción empezó a transcurrir a partir del 24 de diciembre de 1997 y feneció el 24 de diciembre del 2002, por lo que, es procedente declarar que se ha extinguió el crédito fiscal mencionado, por haber prescrito, por lo que esta Autoridad:

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

OFICIO No. DJ/0514/2007
DIRECCIÓN JURÍDICA

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que ha prescrito por haberse extinguido el crédito fiscal a cargo de la **C. CLAUDIA BRAVO ONTIVEROS**, por la cantidad de \$1,927.74 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 74/100 M.N.), por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por Servicio de Control Vehicular, mas actualización y recargos del ejercicio 1995, correspondiente a cuatro parcialidades del convenio folio No. 34953516, de fecha 03 de agosto de 1995, del vehículo marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 1994, No. de serie VSX000078R4199012, con placas de circulación No. EUZ2791.

SEGUNDO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
Saltillo, Coah., a 23 de febrero de 2007
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Dirección de Recaudación.- Edificio
c.c.p. Ing. José Armando García Triana.- Recaudador de Rentas.- Torreón.
c.c.p. Archivo.
Folio 0138/07
BEC/RFR/clrb